



**ACUERDO No. 0015**  
( 16 – 10 –2020 )

*“Por medio del cual se concede un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, por motivos de la virtualidad ocasionada por el COVID19”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO**  
Diego Luis Córdoba, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 29 del Acuerdo 0001 de 2017, “Por el cual se expide el Estatuto General de Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fundamento en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, en las funciones contenidas en artículo 29 del acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017 “Por el cual se expide el Estatuto General de Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, y en concordancia con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario, entre otras funciones, expedir o modificar los estatutos de la Universidad, y establecer el valor de los derechos pecuniarios que por razones administrativas, académicas y de servicios, puede captar la Universidad.

Que, los estudiantes admitidos en los programas de postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en el marco de la Ley 815 del 7 julio de 2003, gozan del descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula, como beneficio por el ejercicio del sufragio, el cual se hace efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que puedan participar.

Que, ante la amenaza que representa el virus denominado como coronavirus (Covid19) el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud-OMS-, declaró que *“hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia”* haciendo un *“llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas,”* para lo cual recomienda a estos que *“deben adoptar un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos.”*

Que, como consecuencia de la decisión de la Organización Mundial de la Salud-OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus»*, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.”

Que, mediante Circular Conjunta número 11 de 9 de marzo de 2020, donde los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, y la Circular número 19 del 14 de marzo de 2020, con la que se comunican medidas alrededor de estrategias de apoyo para los procesos de aprendizaje y planeación educativa, preparando la respuesta del sistema educativo con estrategias flexibles.

**UTCH Compromiso de todos y para todos**



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/  
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -  
Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita:  
01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó  
(Colombia)

**ACUERDO No. 0015**  
( 16 – 10 –2020 )

*“Por medio del cual se concede un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, por motivos de la virtualidad ocasionada por el COVID19”*

Que, mediante la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020, la cual fue emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se generan las orientaciones a las instituciones de Educación Superior – IES, para que, en el marco de su autonomía, diseñaran estrategias para el uso de herramientas tecnológicas y pudieran dar continuidad a sus programas académicos de manera virtual.

Que, a partir del primero de septiembre, se inició una nueva fase de aislamiento, llamada aislamiento selectivo, dando fin a la cuarentena por el coronavirus impuesta por el Gobierno, pero no hay un horizonte cierto de cuándo se regresará a la presencialidad en las instituciones educativas públicas y privadas del país ya que el gobierno nacional a través de los distintos canales de comunicación ha manifestado que el aislamiento en casa, además de las clases virtuales, deben continuar hasta nueva orden o hasta que la curva de contagio descienda en el país.

Que, en consecuencia, es previsible considerar que es necesario e indispensable continuar con el uso de las tecnologías y la virtualidad para el desarrollo de los programas académicos para el semestre 2020-2, inicialmente.

Que, es un hecho cierto y necesario, reconocer que los estudiantes deben incorporar una carga económica en sus presupuestos, definida por la disposición y adquisición de recursos tecnológicos, además de la conectividad para atender el acceso a la virtualidad en el programa de postgrado inscrito y admitido; por lo que es un deber de corresponsabilidad social el crear mecanismos para aliviar el costo colateral de la crisis, creando un incentivo económico de manera transitoria y por el acompañamiento virtual, a los estudiantes de los postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, respecto al valor de la matrícula financiera, el cual, sumado a los incentivos de que trata la Ley 815 de 2013 le permiten a los estudiante de los postgrados alcanzar un descuento significativo en el valor de su matrícula.

Que, este mecanismo no solo responde a la realidad de un país en desaceleración económica, sino que se convierte en un instrumento válido y transitorio, mientras dure el desarrollo de clases virtuales, siendo imperativo otorgar este beneficio a los estudiantes de postgrados.

Que, se ha establecido que de acuerdo con la estructura de costos de los programas de postgrado se pueden otorgar ciertos porcentajes de descuento sin afectar el punto de equilibrio.

Que, el Consejo Superior Universitario, después de determinar la pertinencia del proyecto presentado por el Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, *“Por el cual se concede un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de postgrados de la Universidad, por motivos de la virtualidad ocasionada por el COVID19”* decidió aprobarlo.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder a los estudiantes de los programas académicos propios de Postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, un descuento económico del veinte por ciento (20%) adicional a los ya existentes, sobre el valor total del concepto de matrícula, de manera transitoria, de acuerdo con la

*UTCH Compromiso de todos y para todos*



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/  
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -  
Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita:  
01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó  
(Colombia)



**ACUERDO No. 0015**  
( 16 – 10 –2020 )

*“Por medio del cual se concede un descuento económico de manera transitoria, a los estudiantes de postgrados de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, por motivos de la virtualidad ocasionada por el COVID19”*

estructura de costos de cada postgrado y atendiendo las circunstancias propias de la virtualidad ocasionada por el COVID19.

**PARAGRAFO 1°.** El presente descuento no aplica para postgrados que se adelanten en virtud de convenios con otras Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO 2°:** Acordar como medida transitoria, que el mínimo de excedentes tasado en los presupuestos de cada postgrado pueda ser menor sin que se pierda la autonomía y gestión del proyecto académico por parte de las Facultades.

**ARTÍCULO 3°:** Los Coordinadores de los Programas de postgrado deberán reestructurar los presupuestos de manera transitoria conforme los beneficios establecidos en el presente Acuerdo, descontando los servicios públicos, arrendamiento de planta física, y los demás costos que consideren necesarios dentro de la estructura de costos, para la aplicación del descuento, sin afectar el punto de equilibrio respectivo.

**ARTÍCULO 4°:** Conceder facultades al Rector para reglamentar el procedimiento para aplicar el descuento económico al que hace referencia el artículo primero de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente de manera transitoria durante el tiempo que se desarrollen las clases a través de la virtualidad como resultado de la pandemia ocasionada por el COVID19.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los 16 días del mes de octubre del año 2020.

*Claudia J. Álvarez.*

**CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**  
Presidente del Consejo Superior

*Winner Mosquera Ríos*

**WINNER MOSQUERA RÍOS**  
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Aprobó	Fecha	Folios
Vicerrectoría de Docencia	Ana Silvia Rentería	Consejo Superior	16/10/2020	3

**UTCH Compromiso de todos y para todos**



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 891.680.089-4 – Ciudadela Universitaria Cra. 22 N°18B-10 B/  
Nicolás Medrano - Línea de atención: (+57) (4) 6726565, Quibdó -  
Chocó, Colombia - Email: [contactenos@utch.edu.co](mailto:contactenos@utch.edu.co) - Línea gratuita:  
01 8000 93 8824, página web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co) - Quibdó, Chocó  
(Colombia)